

FORMULARIO MODELO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS con facultades especiales-

D/Dña, con DNI /NIE/pasaporte n:.....domicilio enestado civil....., nacionalidad.....

OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS A:

* Listado de abogados y procuradores....

Y a favor de **ABOGADOS SIN FRONTERAS S.L.** B86640679 con domicilio en la Calle Príncipe de Vergara, 99 Bajo, Madrid(28006) actuando a través de sus representantes con facultades suficientes al efecto, y en la medida en que por su Estatuto profesional fuere posible, para que en nombre y representación de la poderdante puedan ejercitar, de manera solidaria, las siguientes facultades:

FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS:

* Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Árbitro, de derecho o de equidad, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos, y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular la U.E., y Ecuador y demás

Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, criminales, administrativos, gubernativos, notariales, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase.

* En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuántos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos.

* Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso.

* Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley.

* Instar autorizaciones judiciales, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente

* Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica,

apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación.

* Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

===== FACULTADES ESPECIALES: =====

*Interponer querrela contra OGC y las empresas o personas participantes y/o responsables por los posibles delitos de estafa, apropiación indebida, delito fiscal y cuanto otro pudiere existir derivado del cierre supuestamente fraudulento de la empresa, sin atender los envíos contratados, así como la destrucción y desaparición de documentos, ordenadores de la empresa etc. , que con carácter enunciativo y no limitativo se mencionan.

* Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier procedimiento o recurso, incluso de los casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados

* Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.

* Promover y personarse en los procedimientos concursales, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación

* Realizar o retirar consignaciones y percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales o extrajudiciales y de cualesquiera otros organismos que afecten a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado

* Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación.

* A los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en el artículo 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, o cualquier norma y/o precepto que en los

mismos términos los sustituya, amplíe o modifique, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal, con facultad expresa de poder de disposición y capacidad suficiente sobre el objeto de litigio a los fines de alcanzar acuerdos en el seno de cualquier procedimiento judicial, ya sea en la comparecencia señalada en el citado precepto o en cualquier fase o momento del proceso.

* Sustituir el presente poder a favor de los señores Procuradores o Letrados, y solicitar las copias que se precisen de este poder

* Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en los artículos 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil .